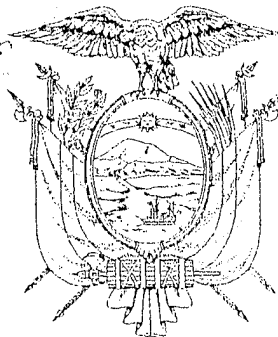


PARA
CAMBIO DE DUEÑO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
* ENTREGADO *
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



PAGADO
11 H 30
San Miguel de Los Bancos

1-5-14-2
23 ABR. 2014

NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos
421



Dr. Patricio Belalcázar G.

NOTARIA UNICA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Fecha: 02/04/2014

SEPTIMA COPIA

DONACIÓN

Otorgada por:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

A favor de:

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PARROQUIA: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
CANTÓN: SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Fecha de Otorgamiento: 01 de Abril del 2014

DR. PATRICIO BELALCÁZAR G. NOTARIO

Avenida 17 de Julio y Seis de Diciembre
Telf.: 02 2770-458
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

... transparencia y celeridad nuestro compromiso

GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Trámite No. 115 DPT
Fecha: 19/04/2015 Hora: 10:45
Recibido por: [Firma]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

2014 - 17 - 07 - 01 - P00607
NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

DOCTOR PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN
FACT. N°

1
NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos
Dr. Patricio Belalcázar G.

Dr. Patricio Belalcázar G.
Transparencia y Libertad de Acceso a la Información

DONACIÓN

OTORGADA POR:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

A FAVOR DE:

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

(CLS)

En la ciudad de San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, hoy día Martes **PRIMERO** de **ABRIL** del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR PATRICIO BELALCÁZAR GARZÓN, NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, comparecen a la suscripción y otorgamiento del presente instrumento público por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, representado

legalmente por sus personeros: Abogado Marco Miguel Calle Ávila en

su calidad de Alcalde, y el Doctor Max Efrén Escobar Celi como

Procurador Síndico, conforme se desprende de los documentos que

en copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes; y,

por otra parte **EL CONSEJO DE JUDICATURA**, debidamente

representado por la Economista Andrea Alexandra Bravo Mogro, en su

calidad de Directora General, conforme se desprende de los

documentos que en copias certificadas se adjuntan como documentos

habilitantes.- Los comparecientes son todos de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en el

Cantón San Miguel de los Bancos, y la tercera en la ciudad de Quito y

de tránsito por esta ciudad, Provincia de Pichincha, legalmente

capaces y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y

obligarse a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus

documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta de Donación cuyo tenor literal a

continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de

escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que

conste el presente Contrato de Donación de un bien inmueble urbano,

entre entidades del sector público, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: A la celebración de la presente

escritura de donación, comparecen en forma libre y voluntaria.- **POR**

UNA PARTE: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón San Miguel de los Bancos, debidamente representado por el

Abogado Marco Miguel Calle Ávila, en su calidad de Alcalde, y el

DOCTOR PATRICIO BELALCAZAR GARZON
NOTARIO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público

Doctor Max Efrén Escobar Celi, como Procurador Síndico, conforme se desprende de los nombramientos que en copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar "DONANTE".

POR OTRA PARTE: El Consejo de la Judicatura, debidamente representado por la Economista Andrea Alexandra Bravo Mogro, en calidad de Directora General, conforme se desprende de los documentos habilitantes, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar "DONATARIO". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltera la última, mayores de edad, de profesión Abogado, Doctor en Jurisprudencia y Economista, en su orden, domiciliados los dos primeros en el cantón San Miguel de los Bancos, y en la ciudad de Quito la tercera, con el objeto de suscribir la escritura de donación, contenida en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, es propietario del inmueble ubicado en la vía de ingreso a la ciudad de San Miguel de los Bancos, perímetro de expansión urbana, margen izquierdo de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el Doctor Jorge Rubio Quinteros, Notario del Cantón San Miguel de los Bancos; el dieciséis de agosto del dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Miguel de los Bancos, el veinte de agosto del dos mil doce, por compra a los señores: Héctor Donaldo Lara Melo y Nanci Isabel Vargas Balcázar, casados entre sí,

AB

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los BancosDr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Notario de los Bancos

setenta y nueve punto noventa y nueve metros; con una **SUPERFICIE**

TOTAL: De seis mil quinientos noventa y cinco punto diez metros

cuadrados.- Los Donantes declaran que sobre el inmueble descrito

anteriormente, no pesa ninguna clase de gravamen como hipotecas,

prohibiciones de enajenar y embargos que limitan el dominio,

conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor

Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos.-

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos,

representado por el Abogado Marco Miguel Calle Ávila en su calidad

de Alcalde, y por el Doctor Max Efrén Escobar Celi, como Procurador

Síndico, transfieren a favor del Consejo de la Judicatura, representado

por la Economista Andrea Alexandra Bravo Mogro, en calidad de

Directora General, la posesión y dominio, mediante DONACIÓN, el

inmueble ubicado en la vía de ingreso a la ciudad de San Miguel de los

Bancos, perímetro de expansión urbana, margen izquierdo de la

parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha,

circunscrito dentro de los linderos, dimensiones y superficie antes

detallados; con clave catastral número 1-5-14-2-000-000, la

transferencia de dominio se lo realiza como cuerpo cierto, incluyendo

sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas legalmente

constituídas, de conformidad con lo previsto en el Art. 58 de la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en

concordancia con lo estipulado en el Art. 62 del Reglamento General a

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-

QUINTA: CUANTÍA: De conformidad con lo establecido en el Artículo



Dr. Patricio Belalcázar G.

cincuenta y cinco (55) del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración Bienes del Sector Público, dictado por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 025-CG de tres de octubre del año dos mil seis y publicado en el R. O. No. 878 de diecisiete de octubre del dos mil seis, la cuantía del bien Inmueble objeto de la transferencia es de **cincuenta mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 50.649,60).** - **SEXTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: **1.-** Copia certificada de la Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos No. 038-GADMSMB-2013, de fecha treinta de septiembre del dos mil trece, conforme la sesión ordinaria realizada el veinte y ocho de septiembre del dos mil trece, certificada por la Licenciada Carmen G. Ortega, Secretaria General (E); **2.-** Copia certificada de la Resolución No. 040-DG-CP-2014, del doce de marzo del dos mil catorce, dictada por la Economista Andrea Alexandra Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura; **3.-** Copia certificada de los nombramientos del señor Alcalde y del Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos; **4.-** Copia certificada de la Acción de Personal de la Economista Andrea Alexandra Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura; **5.-** Copias notariadas de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los comparecientes.- **SEPTIMA: GASTOS:** El Consejo de la Judicatura a través de la Dirección Nacional Financiera, asume los gastos que

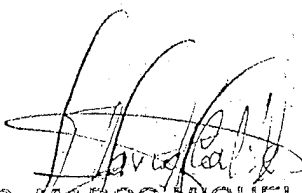
Dr. Patricio Belalcazar G.

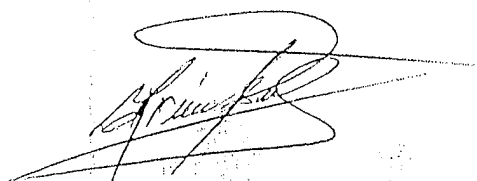
Dr. Patricio Belalcazar G.

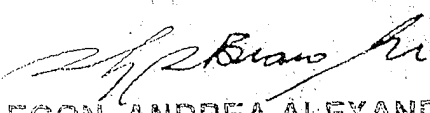
demande la celebración e inscripción de la escritura pública de transferencia de dominio, precisando que dicha operación estará exento del pago de impuestos, conforme con lo dispuesto en los artículos treinta y cinco (35) del Código Tributario y quinientos treinta y cuatro (534) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes someterán las controversias relativas a este instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siendo competente para el efecto, el Tribunal Distrital de los Contencioso Administrativo, Distrito Quito.- **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan expresamente el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden por encontrarse conforme a derecho, por estar hecho en seguridad y beneficio de los intereses nacionales e institucionales; sin tener nada que reclamarse mutuamente en el presente o en el futuro por este concepto.- Usted señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de estilo, para su validez.- Hasta aquí la minuta de Donación firmada por el Doctor Vicente Galiano Calle, Abogado con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos ochenta y uno



guion catorce, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Leída que les fue íntegramente la presente donación por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe;


ABG. MARCO MIGUEL CALLE AVILA
C.C. 17080376-5
ALCALDE DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

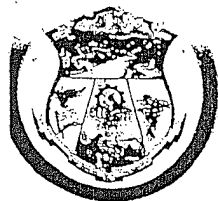

DR. MAX EFREN ESCOBAR CELI
C.C. 170924930-2
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


ECON. ANDREA ALEXANDRA BRAVO MOGRO
C.C. 1803286205
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA


DR. PATRICIO BELALCÁZAR G.
NOTARIO DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCHA - ECUADOR**

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



San Miguel de Los Bancos, 30 de septiembre del 2013
RCM N° 038-GADMSMB-2013

NOTARÍA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos
Dr. Patricio Belalcázar G.
Trib. Cantonal y Provincial de Justicia

RESOLUCIÓN DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de Los Bancos, a 30 de septiembre, Las 07H30

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política de La República del Ecuador en su artículo 238, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 y 6 reconoce La Plena Autonomía Municipal;

Que, el artículo 226 de la Constitución de La República del Ecuador, dice lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es del deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir";

Que, el artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; literal l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley; literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización COOTAD, señala sobre las atribuciones del Alcalde entre otras, la de "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la Ley. Los documentos de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

Que, el artículo 1402 del Código Civil, establece sobre la donación lo siguiente: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona que la acepta";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de La Función Judicial, establece que: "Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el

NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos

Dr. Patricio Belalcázar G.
Procurador

Dr. Patricio Belalcázar G.
Procurador

En el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, y peradiquen la corrupción;

Que, el Consejo de La Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la función judicial;

Que, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa y financiera;

Que, mediante oficio Nº DP17-155-AJ-VG-2013, de 16 de septiembre de 2013, El Consejo de La Judicatura de la Provincia de Pichincha, manifiesta que luego de haber realizado la inspección por parte de los funcionarios del distrito, para la transferencia como donación de uno de los cuatro lotes de terrenos de propiedad del Gobierno Municipal de San Miguel de Los Bancos, se ha llegado a establecer que de los lotes inspeccionados, el lote de terreno Nº 04 es el más conveniente para los objetivos que tiene planificado el Consejo de La Judicatura, por lo que solicitan confirmar la voluntad de transferir mediante donación el lote de terreno a favor de la Dirección Provincial del Consejo de La Judicatura de Pichincha, en donde se procederá a construir la Casa Judicial del cantón San Miguel de Los Bancos;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones señaladas, en Sesión Ordinaria de 28 de septiembre del 2013:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico, suscribir el documento de donación para la entrega del predio municipal de la superficie de seis mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicado en la vía de ingreso a la ciudad de San Miguel de Los Bancos, perímetro de expansión urbana, margen izquierdo, de la parroquia y cantón de San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, a favor de la Dirección Provincial del Consejo de La Judicatura de Pichincha, predio de propiedad Municipal, según escritura de compraventa otorgada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, protocolizado en la Notaría de San Miguel de Los Bancos, el 16 de agosto del 2012, e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Miguel de Los Bancos, el 20 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Disponer al señor Procurador Síndico continuar con los trámites legales respectivos para la entrega del predio a favor de la Dirección Provincial del Consejo de La Judicatura de la provincia de Pichincha.

CÚMPLASE.- con lo resuelto. **NOTIFIQUESE.-** f) Ab. Marco Calle Ávila, Alcalde, Sr. Patricio Flores, Vicealcalde, y Lcda. Carmen Ortega, Secretaria General (E).

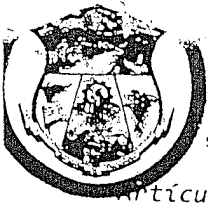
Ab. Marco Calle Ávila
ALCALDE DEL GADMSMB

Lcda. Carmen G. Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)

Sr. Patricio Flores
VICEALCALDE DEL GADMSMB

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- En debida y legal forma **CERTIFICA.-** Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del 2013; **RESOLVIÓ:**

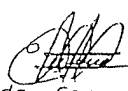
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PICHINCHA - ECUADOR

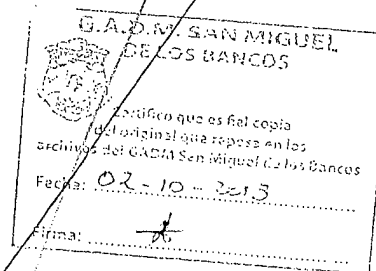


Artículo Primero.- Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico, suscribir el documento de donación para la entrega del predio municipal de la superficie de seis mil quinientos noventa y cinco metros cuadrados, ubicado en la vía de ingreso a la ciudad de San Miguel de Los Bancos, perímetro de expansión urbana, margen izquierdo, de la parroquia y cantón de San Miguel de Los Bancos, Provincia de Pichincha, a favor de la Dirección Provincial del Consejo de La Judicatura de Pichincha, predio de propiedad Municipal, según escritura de compraventa otorgada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Los Bancos, protocolizado en la Notaria de San Miguel de Los Bancos, el 16 de agosto del 2012, e inscrita en el Registro de La Propiedad de San Miguel de Los Bancos, el 20 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Disponer al señor Procurador Síndico continuar con los trámites legales respectivos para la entrega del predio a favor de la Dirección Provincial del Consejo de La Judicatura de La provincia de Pichincha.

LO CERTIFICO.- San Miguel de Los Bancos, a 28 de septiembre del 2013, La Secretaria General (E).


Lcda. Carmen G. Ortega
SECRETARIA GENERAL (E)





Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Defensor de la Libertad de Expresión



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Dr. Patricio Belalcázar G.
Notario Público y Defensor de la Libertad de Expresión

Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere al ciudadano

Marco Calle

la credencial de:

*Alcalde del Cantón
San Miguel De Los Bancos*

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

[Firma]
Jorge Benítez
Presidente

Quito, Julio 2009

[Firma]
Blanca Chumorro
Vicepresidenta

[Firma]
Elio Acosta
Vocal

[Firma]
Rafael Vaca
Vocal

[Firma]
Gabriela Mola
Secretaria

[Firma]
Juan Chango
Vocal

COPIA C.A.D.M. DE LOS BANCOS DE LOS BANCOS Fecha 26-03-2014
--



NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar
Notario Público y Unidad Judicial

RESOLUCIÓN No. 040-DG-CP-2014

ECON. ANDREA BRAVO MOGRO
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DONACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS
BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución y la Ley, el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos;

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República, determina "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad [...]";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: "*Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional [...]*";

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos;

Que, el numeral 2 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial, en cuanto a las atribuciones de la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura, señala que le corresponde "*Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Función Judicial*";

AB

[Firma]



San Miguel de Los Bancos

Dr. Patricio Beltrán G.

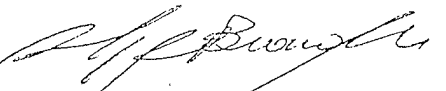


Dr. Patricio Beltrán G.

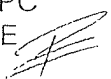
Artículo 6.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón San Miguel de los Bancos, a fin de efectivizar el proceso de transferencia de dominio del inmueble en referencia.

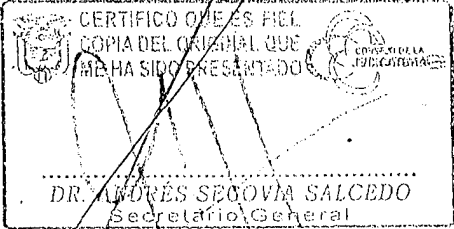
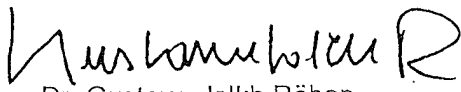
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

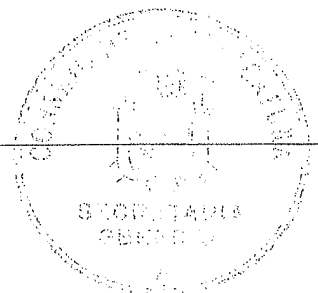
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a doce (12) días del mes de marzo de dos mil catorce.


ECON. ANDREA BRAVO MOGRO
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DNAJ/PC
DG/PJE



ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL		Nro. 1854-DNTH-ROG Fecha 06/mar/2014	
CONSEJO DE LA JUDICATURA			2	Nro Fecha	
BRAVO MOGRO Apellidos		ANDREA ALEXANDRA Nombre		4 Rige A Partir De 06/mar/2014 Rige Hasta	
Cédula de Ident. 180328670-5		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Nombramiento					
9 Explicación El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de 6 de marzo del 2014, resolvió por unanimidad de los presentes, nombrar a la economista ANDREA BRAVO MOGRO como Directora General del Consejo de la Judicatura, a partir del 6 de marzo del 2014. Rememorando N° CJ-SG-PCJ-2014-160 de 6 de marzo de 2014, suscrito por el Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General.					
 DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO Secretario General					
10 Situación Actual Dependencia CONSEJO DE LA JUDICATURA Departamento DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Puesto DIRECTOR NACIONAL Remuneración Unif. 4100 Lugar de Trabajo QUITO Partida 2014-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-920			11 Situación Propuesta Dependencia CONSEJO DE LA JUDICATURA Departamento DIRECCION GENERAL Puesto DIRECTOR GENERAL C.J. Remuneración Unif. 5566 Lugar de Trabajo QUITO Partida 2014-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-225		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha Causal					
13 Registro Nro Fecha			 Juan Manuel Chiriboga Arteta DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
 Dr. Gustavo Jalkh Röben PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					



14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.

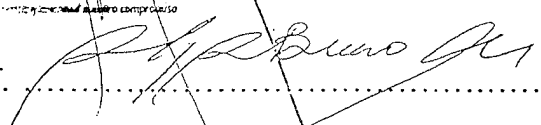
ARIA PUBLICA

San Miguel de Los Bancos

Dr. Patricio Balcázar G.

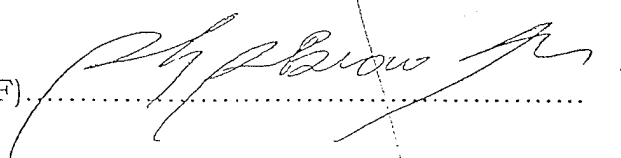


Dr. Patricio Balcázar G.

f. 

15

Yo, BRAVO MOGRO ANDREA ALEXANDRA, Juro lealtad a la Función Judicial.

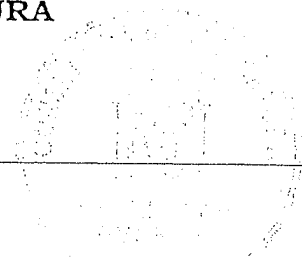
F) 

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy **06 MAR. 2014** ante mí, Dr. Gustavo Jalkh Röben Presidente del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de **DIRECTORA GENERAL** del Consejo de la Judicatura la servidora **BRAVO MOGRO ANDREA ALEXANDRA**.


Gustavo Jalkh Röben

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: BRAVO MUGRO
NOMBRE DE LA MADRE: ANDREA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO: LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 02-05-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera

1803286705

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ECONOMISTA
APellidos y Nombres del Padre: BRAVO BORBERO ANGEL EDUARDO
Apellidos y Nombres de la Madre: MUGRO CAMPAÑA FANNY ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYACUIL 2009-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-07-09

NOTARIA PÚBLICA
San Miguel de Los Bancos



Dr. Patricio Belalcázar G.
Firmado en presencia de testigos competentes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

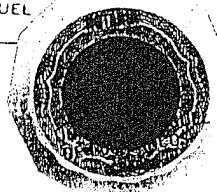
007
007-0001 1803286705
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
BRAVO MUGRO ANDREA ALEXANDRA

FUNCIÓN	CONDICIÓN	D
AMBATO	LA MATRIZ	E
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

INDEPENDIENTE DE LA LISTA

NOTARIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
en 02 Fojas
San Miguel de los Bancos a, 02 ABR. 2014.
Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO

RAZÓN: LA-ESCRITURA QUE ANTECEDE SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
Dr. Patricio Belalcázar G.
NOTARIO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



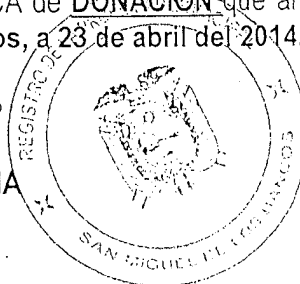
MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA PÚBLICA de **DONACIÓN** que antecede, en el REGISTRO PROPIEDAD ORDINARIA.- San Miguel de los Bancos, a 23 de abril del 2014.-

Repertorio No. 0421
Tomo No. 15

DR. GERMAN LÓPEZ TAPIA
EL REGISTRADOR.-



WSZ/-

1º.- DONANTE/A/E/S: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, debidamente representado por el Abogado Marco Miguel Calle Ávila, en su calidad de Alcalde, y el Doctor Max Efrén Escobar Celi, como Procurador Síndico, conforme se desprende de los nombramientos que en copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes.

2º.- DONATARIO/A/E/S: EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, debidamente representado por la Economista Andrea Alexandra Bravo Mogro, en calidad de Directora General, conforme se desprende de los documentos habilitantes.

3º.- OBJETO: El lote de terreno, ubicado en la vía de ingreso a la ciudad de San Miguel de los Bancos, perímetro de expansión urbana, margen izquierdo de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

